FISEVI
Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla

RED DE FUNDACIONES GESTORAS de la Investigación del SSPA

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Sevilla a 19 de Febrero de 2018

REUNIDOS

De una parte, **D. José Cañón Campos**, con DNI nº [redacted] actuando en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla** –en delante **FISEVI-**, en su calidad de Director Gerente de la Fundación, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas mediante escritura pública [redacted] La entidad está provista de CIF [redacted] se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío, [redacted] e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucia Sección Primera [redacted]

De otra parte, **D. Juan Reinoso Díaz**, con D.N.I [redacted] en nombre y representación de la entidad **FERROVIAL SERVICIOS, S.A.**-en adelante la **Entidad-**, en calidad de apoderado a virtud de poder otorgado mediante escritura [redacted] La entidad, provista de C.I.F. [redacted] se encuentra [redacted]

Las partes comparecientes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Acuerdo de Donación, a cuyo fin y como antecedente básico de la operación

EXPONEN

I.- FISEVI, es una entidad sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FISEVI es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentran los Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío –en adelante los **Centros-**.

FISEVI, en cumplimiento de su objeto fundacional, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio que a este respecto se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.

II.- La Entidad está interesada en colaborar con VI Carrera Popular en Marcha por la Salud "Sevilla"

III.- La Entidad y FISEVI están facultados para realizar y aceptar donaciones, de acuerdo con los artículos 624 y 625 del Código Civil, respectivamente.

Consecuentemente con lo expuesto formalizan en este acto su expresado propósito con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Acuerdo de Donación, colaborar en actividades de interés general estableciendo las condiciones generales por las que se regirá la **colaboración económica** a realizar por la Entidad a favor de FISEVI, destinada a prestar apoyo a las actividades que constituyen su objeto fundacional y, en este caso concreto, acciones sociales de promoción de la salud "VI CARRERA POPULAR EN MARCHA POR LA SALUD" que tendrá lugar el próximo 18 de febrero de 2018. entre los Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío.

SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

a) **Importe**

La Entidad pondrá a disposición de FISEVI la cantidad de 1200 EUROS (MIL DOSCIENTOS EUROS€), en concepto de convenio de colaboración, destinada al objeto reseñado en la Estipulación Primera que, una vez recepcionada por ésta y en aplicación de sus normas de régimen interno, serán objeto del correspondiente desglose interno.

La FUNDACIÓN manifiesta y garantiza que las aportaciones reguladas en el presente Acuerdo serán destinadas a los fines en él previstos y que las mismas no tienen origen desconocido, o son susceptibles de proceder de actuaciones ilegales o de conductas delictivas, o contrarias a la ética, quedando expresamente prohibido el desvío de fondos por parte de la FUNDACION para fines distintos de los contemplados en el presente Acuerdo

FISEVI, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, que regula el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, se compromete a difundir, por cualquier medio, la colaboración económica prestada por la Entidad.

La difusión de la participación de la Entidad en el marco del presente Convenio no se considerará prestación de servicios, por lo que no constituye hecho imponible a efectos de I.V.A.

b) **Pago**

La cantidad reseñada en la estipulación anterior se hará efectiva por parte de la Entidad en un único, bien mediante la emisión de talón nominativo extendido a favor de FISEVI PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA, bien mediante transferencia realizada a favor de la cuenta de la que ésta es titular en la entidad Banco Santander, [redacted]7, identificando el concepto de la siguiente forma: **"CARRERA POPULAR 2018"**.

TERCERA.- TRANSPARENCIA

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que vienen impuestas a FISEVI en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente convenio será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información

pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

En caso de que FERROVIAL sospeche que la FUNDACION está desviando los fondos a fines no previstos o está haciendo un uso indebido de los mismos, FERROVIAL podrá resolver el presente acuerdo de pleno derecho sin que la FUNDACION le pueda exigir ninguna indemnización al respecto ni exigir a FERROVIAL el cumplimiento de ninguna de las aportaciones previstas en la cláusula _____, que estuvieran pendientes en el momento de la comunicación de la resolución.

CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Asimismo, FISEVI informa a la entidad de que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, los datos de carácter personal contenidos en el presente documento o que le solicitemos durante el mantenimiento de la relación contractual a la que da origen, serán incorporados a un fichero titularidad de FISEVI, con la finalidad de llevar a cabo la gestión integral de los proyectos de investigación de su ámbito de actuación.

FISEVI se integra en la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación (RFGI) del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), compuesta por siete fundaciones: FCÁDIZ (Cádiz), FIBICO (Córdoba), FABIS (Huelva), FIMABIS (Málaga), FISEVI (Sevilla), FIBAO (con carácter interprovincial, dando cobertura a Granada, Jaén y Almería) y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS) como entidad coordinadora de la Red. La mencionada pertenencia a la Red supone la comunicación de sus datos al resto de fundaciones de miembros de la misma, a través de la plataforma común de gestión de proyectos habilitada para tal fin. Queda, asimismo, la Entidad informada de que sus derechos de acceso, cancelación, oposición y/o rectificación, podrán ser ejercidos enviando una carta dirigida a la siguiente dirección: [redacted]

QUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para cualquier discrepancia o diferencia que no pudiera ser resuelta por acuerdos alcanzados por las partes, éstas renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración en actividades de interés general por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

[redacted]

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA

[redacted]

D. José Cañón Campos

[redacted]

FERROVIAL SERVICIOS, S.A.

[redacted]

D. Juan Reinoso Díaz

Insc. Registro de Fundaciones, Secc